

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL COMO RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS- PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

contratación de un (01) profesional como responsable de la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios para coordinar, organizar y ejecutar actividades de la propia Sub Gerencia

II. ÁREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación DE UN (01) PROFESIONAL COMO RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS- PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN MEDIANTE LOCACIÓN DE SERVICIOS, busca optimizar y dar cumplimiento a las actividades y funciones.

IV. ACTIVIDAD POI

Actividad de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios

V. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la contratación es contar con los servicios profesionales de una docente para Promover, coordinar, fomentar, organizar actividades de carácter Cultural, Educación, Deportivas y servicios Funerarios. Y así promover el mejor desarrollo En beneficio de la población del distrito de San Sebastián.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio de 01 profesional como responsable de la SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS, debe de realizar las siguientes funciones:

- Coordinar acciones para el buen funcionamiento de las actividades culturales y deportivas
- Planificar y organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades Culturales, Educativas y Deportivas
- Promover actividades y supervisar las funciones de las áreas de Ludoteca, Biblioteca Municipal, Centro recreacionales y servicios Funerarios.
- Proponer la presentación de la cultura viva y fortalecer la identidad cultural de la población
- Sugerir y proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Municipales en asuntos de su competencia.
- Promover y apoyar la realización de actividades culturales que se desarrollen por parte de la población y/o instituciones
- Las demás que le asigne el jefe inmediato de acuerdo a sus competencias

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

El presente contrato se rige exclusivamente bajo los alcances de los artículos 1755° al 1770° del Código Civil; Ley N° 31365 que en su Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios: (...) 2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades; Ley N° 31638 que en su Sexagésima Tercera.- La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...) vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; así como:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- D. L. N° 295 - CÓDIGO CIVIL, y Modificatorias.
- D. L. N° 635 - CÓDIGO PENAL y Modificatorias.
- D. L. N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- D. L. N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería.

VIII. SEGUROS

NO APLICA.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

NO APLICA

X. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SE

- Título de profesora de Educación Física con un mínimo de 05 años de experiencia en el sector, con habilidad y colegiatura vigente
- Tener RUC activo y habido
- Estar habilitado en el rubro o actividad económica
- No tener impedimento para contratar con el estado.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Instalaciones de la Sub Gerencia de Cultura Educación, Deporte y Servicio Funerarios de la Gerencia de Desarrollo Humano Social

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio prestado tendrá una duración de 70 días calendarios contados a partir del día de la suscripción del contrato.

XIII. ENTREGABLES

El prestador de servicio deberá presentar 03 informes de las actividades realizadas durante la prestación del servicio, según los siguientes entregables:

1er entregable a los 25 días calendarios contados a partir del día de la suscripción del contrato.

2do entregable 50 días calendarios contados a partir del día de la suscripción del contrato.

3er entregable 70 días calendarios contados a partir del día de la suscripción del contrato.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

Quien brinda el servicio deberá presentar su informe según lo establecido en el ÍTEM XIII Entregables dentro del plazo ofertado y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Social Humano.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en TRES PAGOS PARCIALES, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

1er pago a los 25 días calendarios el 34%

2do pago a los 50 días calendarios el 33%

3er pago a los 70 días calendarios el 33%

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA.

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Social Humano, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo

establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que pueda accionar, constituyendo su declaración, en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

xxiv. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

xxv. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

xxvi. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.